



RESOLUCION. 3489 DE 2021

Por medio de la cual la Administración Departamental ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada de menor cuantía según Convocatoria No. SA-02-14-2021

LA GERENCIA TÉCNICA DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En uso de sus facultades Legales en especial las consagradas en el Estatuto General de Contratación y las mismas que lo modifican y reglamentan; en especial el Decreto 1082 de 2015 y 513 del 2020

CONSIDERANDO

1. Que la Secretaría de Gobierno y Seguridad Ciudadana Departamental de Arauca, mediante Estudio Previo determino la necesidad y la oportunidad de llevar a cabo la contratación de la "FORTALECIMIENTO DE ALTERNATIVAS DE INTEGRACIÓN SOCIOECONÓMICA Y CULTURAL PARA POBLACIÓN MIGRANTE Y DE ACOGIDA MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA", por un valor correspondiente a CIENTO MILLONES DE PESOS M/L (\$100.000.000,00).
2. La Secretaría de Gobierno y Seguridad Ciudadana Departamental de Arauca, solicitó y obtuvo para llevar a cabo el presente proceso contractual el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2021-02773 del 28 de julio de 2021, expedido por la oficina de presupuesto de la Secretaria de Hacienda Departamental.
3. Que el proyecto antes enunciado fue remitido a la Gerencia Técnica de Contratación Administrativa por la Secretaría de Gobierno y Seguridad Ciudadana Departamental, con la solicitud de adelantar el respectivo proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía.
4. Que la Gerencia Técnica de Contratación Administrativa, en atención a la normatividad vigente, el 23 de Diciembre de 2021, llevó a cabo la publicación en el SECOP II del aviso de convocatoria, Estudios Previos, análisis del sector y el proyecto de pliegos de condiciones para garantizar el cumplimiento de los principios de publicidad y transparencia.
5. Que el proyecto de pliegos de condiciones fue publicado durante cinco (5) días hábiles, en atención a lo preceptuado en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015.
6. Que durante el plazo de publicación del proyecto del pliego de condiciones y documentos previos, se recibieron observaciones por parte de particulares interesados en el proceso, cuyas respuestas fueron publicadas en la plataforma del Secopii
7. La Entidad en acatamiento a lo preceptuado en el Estatuto de Contratación de las Entidades Públicas, cumplirá con estricta sujeción la obligación de publicar los diferentes actos que emanan de la actuación precontractual, contractual y postcontractual, en los términos señalados en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, utilizando la herramienta del SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

En mérito de lo expuesto;

RESUELVE

RESOLUCION. 3489 DE 2021

Por medio de la cual la Administración Departamental ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía según Convocatoria No. SA-02-14-2021

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del Proceso de selección abreviada de menor cuantía No. SA-02-14-2021, cuyo objeto es: "FORTALECIMIENTO DE ALTERNATIVAS DE INTEGRACIÓN SOCIOECONÓMICA Y CULTURAL PARA POBLACIÓN MIGRANTE Y DE ACOGIDA MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA", de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: El cronograma para el presente proceso de selección abreviada de menor cuantía, será el establecido en la plataforma SECOP II.

ARTICULO TERCERO: El pliego de condiciones y demás documentos generados en el proceso precontractual, podrán ser consultados y retirados en la página web www.colombiacompra.gov.co, SECOP II y en la Gerencia Técnica de Contratación Administrativa Departamental.

ARTICULO CUARTO: De conformidad con el artículo 66 de la ley 80 de 1993, numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, se convoca a todas las veedurías ciudadanas para ejercer control social al presente proceso de contratación.

ARTICULO QUINTO: La contratación de que trata la presente resolución se realizará conforme a las reglas señaladas en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes y complementarias y lo definido en el pliego de condiciones.



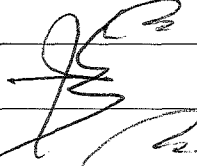
ARTICULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Arauca a los 31 DIC 2021

~~JHAYL FRANCISCO HERNÁNDEZ TRUJILLO~~
Gerente de Contratación Encargado

02 DEC 2021

	NOMBRE COMPLETO	CARGO	FIRMA
Proyectó:	M. Constanza Barrios Hurtado	Profesional de Apoyo	
Digitó:	M. Constanza Barrios Hurtado	Profesional de Apoyo	
Revisó y Aprobó Aspectos Administrativos y Financieros:	Gonzalo Caicedo Rojas	Profesional de Apoyo	
Revisó y Aprobó Aspectos Jurídicos:	M. Constanza Barrios Hurtado	Profesional de Apoyo	